

Señores

Superintendencia de Industria y Comercio

Dirección de Signos Distintivos

E. S. D.

Ref.: Trámite: Solicitud de Signo Distintivo
Solicitante: **COMPAÑIA DE JESUS**
Marca: Café Gumilla
Tipo: Mixta

Clase: 16
Expediente: SD2025/0007811
Oficio: No. 2926 del 02 de marzo de 2025

RESPUESTA A REQUERIMIENTO

MAURICIO JARAMILLO CAMPUZANO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado de **COMPAÑIA DE JESUS** en el trámite solicitud de registro de la marca **CAFÉ GUMILLA (Mixta) en clase 16**, estando dentro del término de la ley y por orden expresa de mi representado, me permito presentar respuesta al requerimiento de poder realizado por la Superintendencia de Industria y Comercio mediante Oficio No. 2926 del 02 de marzo de 2025, en el cual, dispuso lo siguiente:

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que: El solicitante actúa a través de apoderado, pero no se aportó poder para actuar. En efecto, se pudo constatar que el solicitante actúa mediante apoderado, pero no se aportó poder para actuar a un abogado debidamente inscrito en Colombia. Por consiguiente, se le requiere para que: - Aporte el poder debidamente conferido por el solicitante a un abogado inscrito en Colombia. Recuerde que el poder no requerirá presentación personal, podrá otorgarse mediante documento privado y referirse a una o más solicitudes identificadas en el poder, o a todas las solicitudes y/o registros existentes o futuros del titular que otorgue el poder. En todo caso, la facultad de desistir de la solicitud en trámite o de renunciar al derecho otorgado debe estar expresamente consagrada en el poder de conformidad con el artículo 167 literal c) del Decreto 0019 de 2012 y el numeral 7.2 del Capítulo Séptimo del Título I de la Circular Única. En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que

dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Al respecto, se da respuesta de la siguiente manera:

1. Adjuntamos copia simple del poder debidamente diligenciado y en el que se me faculta para actuar en representación de COMPAÑIA DE JESUS, haciendo la claridad que junto a la solicitud inicial ya había sido aportado, sin perjuicio de lo anterior, lo volvemos a adjuntar para una mejor referencia del Despacho.

BANDEJA DE ENTRADA > SD2025/0007811 - SD Solicitud de Signos Distintivos - Café Gumilla										
Datos Bibliográficos Discusiones Histórico Documentos										
4 Documento (s)										
Número Doc	Número de resolución/oficio	Fecha de documento	Fecha del Acto Administrativo	Documento	Fecha de envío	Partes	Fecha de notificación individual	Fecha de ejecutoria individual	Fecha de notificación del acto administrativo	Fecha de ejecutoria del acto administrativo
02-01	2926	2 de marzo de 2025	2 de marzo de 2025	TMS.- Requerimiento Examen de Forma	03 mar. 2025	MAURICIO JARAMILLO CAMPUZANO	03 mar. 2025	04 mar. 2025	03 mar. 2025	04 mar. 2025
TMS.- Resumen de la Solicitud										
01-02		31 de enero de 2025		Poder						
01-01		27 de enero de 2025		Tipo de imagen						

Habiendo dado respuesta al requerimiento de forma emitido por su Despacho respecto de esta solicitud de marca, renuncio al término inicialmente concedido por ustedes y solicito continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFICACIONES

Informo que mi representada y el suscrito recibiremos las notificaciones en la secretaría de su Despacho o en mi oficina de abogados, situada en la calle 67 # 7-35, Of. 1204 de Bogotá D.C., teléfono 3192900.

Atentamente,

MAURICIO JARAMILLO C.
C.C. No. 80'421.942 de Usaquén
T.P. No. 74.555 del C.S.J.